

Radicado 05-001-31-05-005-2023-00107-00
Dte: María Ledy Marquez Muñoz
Ddos: Colpensiones, Protección y Colfondos.
Admite Contestaciones y Llamados en garantía



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, advierte el Despacho que, los días 13, 14 y 15 de junio de 2023 (archivos No. 9, 10 y 12 del expediente digital), las codemandadas COLFONDOS P. Y C. S.A., COLPENSIONES E. I. C. E. y A.F.P. PROTECCIÓN S.A., respectivamente, se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones de la demanda, contestaciones a la demanda que se procede a **ADMITIR**, en consideración a que se verificó que reúnen los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habiéndose formulado dentro del término señalado en el artículo 74 del citado estatuto procesal.

Para los anteriores efectos téngase en cuenta que, aunque el día 1º de junio de 2023 esta agencia judicial remitió de manera oficiosa el acta de notificación personal a través de correo electrónico (archivos No. 4, 5 y 8 del expediente digital), lo cierto es que la correspondiente notificación personal sólo puede entenderse surtida el día 5 de junio de la misma anualidad, esto es, dos (2) días hábiles después a la fecha que se acreditó el recibido de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con el NIT 900.104.844-1, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.806, portador de la tarjeta profesional No. 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal, quien a su vez le sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.175.420, portadora de la tarjeta profesional No. 225.677 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la inscripción

Radicado 05-001-31-05-005-2023-00107-00
Dte: María Ledy Marquez Muñoz
Ddos: Colpensiones, Protección y Colfondos.
Admite Contestaciones y Llamados en garantía

obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

Igualmente, **se acepta la renuncia de poder** allegada por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancí, en su calidad de representante legal para Procesos de Colpensiones de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S. a su vez apoderada de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En ese mismo sentido, se *RECONOCE* personería para actuar en representación de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370, portador de la tarjeta profesional No. 267.511 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances de las facultades otorgadas a través de registro mercantil del 27 de septiembre de 2021, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De igual forma, se *RECONOCE* personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, al abogado **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS**, quien porta la tarjeta profesional No. 278.341 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 100 del 6 de febrero de 2019, de la Notaría Catorce del Círculo de Medellín, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Seguidamente, vista la solicitud que presenta la codemandada, COLFONDOS, de conformidad con el Art. 64 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se procede a llamar en garantía a las aseguradoras **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A**, identificada con NIT 830.054.904-6, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, con Nit. 860.002.503-2 y **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, con Nit. 860002183-9; con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que pudieren eventualmente derivarse en su contra, para asegurar el cumplimiento de las pretensiones reclamadas en este proceso por el demandante.

Se ordena a la entidad que llama en garantía, COLFONDOS P. Y C., realizar las acciones pertinentes, con el fin de lograr la notificación personal de las llamadas en garantía, atendiendo los parámetros establecidos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, con el fin de correrle traslado del llamamiento, por el término de DIEZ

Radicado 05-001-31-05-005-2023-00107-00
Dte: María Ledy Marquez Muñoz
Ddos: Colpensiones, Protección y Colfondos.
Admite Contestaciones y Llamados en garantía

(10) DÍAS HÁBILES, para que aporten contestación sobre el mismo, tal como lo consagra el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S.

Acciones que deberá realizar, sin olvidar que, cuenta con un término SEIS (6) MESES para lograr la notificación de la entidad, so pena que el llamamiento sea declarado ineficaz, de conformidad con el inciso 1° del artículo 66 del C.G. del P., norma aplicada de manera analógica.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
146 fijados en la Secretaría del Despacho, **hoy 8 de**
noviembre de 2023 a las 08:00 a. m.



Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaría

PAPF